

# La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

""""""""""  
AÑO LII LIMA 30 DE ENERO DE 2017 NÚMERO 005  
""""""""""

Resolución Rectoral No. 0113

25 ENE 2017

Lima,

Visto el Oficio N° 007-2017-VA/UNI del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Rectoral N° 540 de fecha 20 de abril de 2016, el Consejo Universitario aprobó la conformación de la Comisión Especial encargada de revisar el Reglamento del Concurso de Admisión para Estudios de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, mediante el documento del visto el Vicerrectorado Académico de la UNI, comunica que la Comisión Especial Encargada de Revisar el Reglamento del Concurso de Admisión Estudios de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, en sesión N° 01 llevada a cabo el día 05 de enero de 2017, para tratar la propuesta de Reglamento del Concurso de Admisión 2017-1 para Estudios de Antegrado, elaborado sobre la base de la unificación del Reglamento del Concurso de Admisión Estudios de Antegrado de la UNI 2016-2 con la Resolución Rectoral N° 1678 del 27 de octubre de 2016, que aprueba la modalidad de Ingreso Escolar Nacional – IEN-UNI; se acordó, entre otros: modificar la redacción de los artículos 5°, 7° y 27° de la propuesta del Reglamento del Concurso de Admisión 2017-1 para Estudios de Antegrado;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 01 del 20 de enero de 2017, y de conformidad con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Reglamento del Concurso de Admisión 2017-1 para Estudios de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de nueve (IX) Capítulos, noventa y cuatro (94) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

**Artículo 2°.-** El citado Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en "La Gaceta", órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Ing. ARMANDO BALTAZAR FRANCO  
Secretario General



  
Dr. JORGE ELIAS ALVA HUANACO  
Rector



# *Resolución Rectoral No. 0113*

*Lima,* 25 ENE 2017.

## REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN 2017-1 PARA ESTUDIOS DE ANTEGRADO

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Del objeto del Reglamento**

**Art. 1º.-** Es objeto del presente Reglamento establecer las normas y procedimientos del **Concurso de Admisión** para los estudios de pregrado en la Universidad Nacional de Ingeniería.

##### **Del Concurso de Admisión**

**Art. 2º.-** El Concurso de Admisión consiste en la evaluación de conocimientos, aptitudes, intereses vocacionales y la formación integral de los postulantes.

**Art. 3º.-** El Concurso de Admisión está a cargo de la Oficina Central de Admisión. Se realiza dos veces al año, uno para cada semestre académico: Concurso de Admisión1 y Concurso de Admisión2.

**Art. 4º.-** La participación de un postulante en el Concurso de Admisión significa la total aceptación y sujeción al presente Reglamento.

##### **De la Comisión de Admisión**

**Art. 5º.-** El Concurso de Admisión está dirigido por la Comisión de Admisión, presidida por el Rector, e integrada por los Vicerrectores, la Comisión Supervisora, y el Jefe de la Oficina Central de Admisión, quien actúa como secretario.

**Art. 6º.-** La Comisión de Admisión resolverá sobre las situaciones no previstas en el presente Reglamento, dando cuenta al Consejo Universitario.

##### **De la Comisión Supervisora del Concurso de Admisión**

**Art. 7º.-** La Comisión Supervisora del Concurso de Admisión es la encargada de supervisar el desarrollo de las actividades del Concurso de Admisión respectivo, y está conformada por dos decanos, lo preside el mas antiguo en la categoría de profesor principal, y un alumno del tercio estudiantil, designados por el Consejo Universitario.

# *Resolución Rectoral No. 0113*

*Lima, 25 ENE 2017*

**Art. 8°.-** La Comisión Supervisora inicia sus funciones en cada semestre con el Primer Examen Parcial del CEPRE-UNI y culmina al presentar la OCAD, para su aprobación, el Informe Técnico y Económico del Concurso de Admisión del semestre ante el Consejo Universitario, en un plazo máximo de tres (3) semanas después de publicarse los resultados del Concurso de admisión respectivo.

**Art. 9°.-** Son atribuciones de la Comisión Supervisora:

- a) Supervisar el normal desarrollo de las actividades del Concurso de Admisión de acuerdo al Reglamento vigente.
- b) Revisar los informes de las comisiones de vigilancia y coordinadores responsables de la aplicación de las pruebas de todas las modalidades del Concurso de Admisión y verificar el cumplimiento de las directivas aprobadas.
- c) Informar oportunamente a la Comisión de Admisión sobre la marcha del concurso y de cualquier irregularidad de que tome conocimiento durante el Concurso de Admisión.
- d) Informar al Consejo Universitario de sus actividades.

## **De la Oficina Central de Admisión**

**Art. 10°.-** La Oficina Central de Admisión (OCAD) es la encargada de planificar, organizar y ejecutar las actividades del Concurso de Admisión, aprobadas por el Consejo Universitario y el Rector.

## **Del número de vacantes, cronograma de actividades y tarifas**

**Art. 11°.-** El Consejo Universitario ratifica el número de vacantes, aprobadas por los Consejos de Facultad para cada Concurso de Admisión a propuesta de sus respectivas Escuelas Profesionales, de acuerdo con el presupuesto y el plan estratégico de la Universidad. Las vacantes extraordinarias de acuerdo a ley, no podrán ser modificadas luego de ejecutadas las pruebas del Concurso de Admisión. Estas vacantes en caso de no ser cubiertas no podrán ser reasignadas a ninguna otra modalidad.

Constituye la Oferta Inicial de Vacantes, las vacantes ofertadas por la UNI entre el primer y último día de la Inscripción de Postulantes en cada Concurso. La Oferta Final de Vacantes es la actualización de la Oferta Inicial de Vacantes modificando solo su componente Ordinario por la adición del resultado positivo de la diferencia entre el número de vacantes menos el número de postulantes a cada especialidad de las modalidades Extraordinario 1. La Oferta Final de vacantes será publicada al día siguiente de finalizada la fecha de Inscripción de Postulantes de cada Concurso.

Las vacantes para el ingreso por la modalidad "Extraordinario- Titulado o Graduado" serán determinadas semestralmente por cada Consejo de Facultad.

# *Resolución Rectoral No. 0113*

*Lima, 25 ENE 2017*

**Art. 12°.-** El Consejo Universitario aprueba el cronograma de actividades y las tarifas por los trámites de los procedimientos administrativos y por los servicios prestados en exclusividad en el Concurso de Admisión.

**Art. 13°.-** Los pagos realizados a favor de la Universidad por los conceptos establecidos en el Concurso de Admisión, se realizan en las entidades financieras que la Universidad autorice. Los pagos efectuados no serán reembolsados.

## **Del Prospecto de Admisión**

**Art. 14°.-** El prospecto de admisión contiene toda la información relacionada con el Concurso de Admisión, es indispensable y forma parte de los servicios prestados en exclusividad, el cual será adquirido vía internet en la página web de la OCAD y/o en los establecimientos autorizados. La OCAD publicará en su página web el Reglamento del Concurso de Admisión y el cronograma de actividades.

## **De la Comisión de Postulantes**

**Art. 15°.-** La Comisión de Postulantes es designada por sorteo, está conformada por dos postulantes titulares y un accesitario para cada prueba. Esta Comisión es la encargada de observar los procesos de lectura óptica y calificación de las pruebas del Concurso de Admisión.

## **Del ingreso**

**Art. 16°.-** Para ingresar a la Universidad Nacional de Ingeniería, el postulante debe obtener en su modalidad: 1) una nota final en el Concurso de Admisión igual o mayor a ONCE (11), en la escala vigesimal; 2) haber elegido una Especialidad/Facultad; y 3) haber alcanzado vacante, de acuerdo al procedimiento de asignación de vacantes.

El postulante a una Especialidad/Facultad para la cual se exija el examen de aptitud vocacional respectivo, debe obtener una nota igual o mayor a ONCE (11) como requisito previo para ser considerado en el procedimiento de asignación de vacantes en su modalidad correspondiente.

**Art. 17°.-** El resultado de la calificación de cualquiera de las pruebas o exámenes del Concurso de Admisión es inapelable.

## **De la prohibición, separación o inhabilitación de un postulante**

**Art. 18°.-** No se admitirá como postulante a quien haya sido sancionado por medida disciplinaria en alguna universidad del país o del extranjero.

# Resolución Rectoral No. 0113

Lima, 25 ENE 2017

**Art. 19°.-** El postulante que, en cualquier forma, atente contra el orden o el patrimonio de la UNI, que falte a la verdad en la información registrada durante su inscripción o que participe en la comisión del delito de suplantación o fraude, será separado del Concurso de Admisión o perderá la vacante de ingreso obtenida y será inhabilitado definitivamente para postular a la UNI en futuros Concursos de admisión, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

**Art. 20°.-** La Comisión de Admisión emitirá la resolución de separación o inhabilitación de un postulante dando cuenta de ello al Consejo Universitario.

## CAPÍTULO II

### DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

**Art. 21°.-** Son modalidades de Admisión: Ordinario, y Extraordinario. La modalidad Extraordinario comprende las alternativas Extraordinario1 y Extraordinario2. Extraordinario1: Dos Primeros Alumnos, Deportista Calificado de Alto Nivel, Diplomado con Bachillerato Internacional, Víctima del Terrorismo, Persona con Discapacidad, Convenio Andrés Bello, Traslado Externo, Titulados o Graduados, y Convenio Diplomático e Hijo o Cónyuge de Diplomático. Extraordinario2: Ingreso Directo CEPRE (ID-CEPRE), e Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI).

#### De la modalidad Ordinario

**Art. 22°.-** La modalidad "Ordinario" está dirigida a los postulantes que culminaron sus estudios de educación secundaria en instituciones educativas del país o su equivalente en el extranjero.

#### De la modalidad Extraordinario

##### Extraordinario 1

**Art. 23°.-** La modalidad "Extraordinario1" está dirigida a los postulantes clasificados como:

**a. Dos Primeros Alumnos**

Postulantes considerados como dos primeros alumnos en las instituciones educativas del país, que hayan culminado sus estudios secundarios dentro de los dos años anteriores a la fecha del Concurso de Admisión.

**b. Deportista Calificado de Alto Nivel**

Deportistas que reúnan los requisitos que establece y certifica el Instituto Peruano del Deporte según leyes específicas.

# Resolución Rectoral No. 0113

Lima, 25 ENE 2017

**c. Diplomado con Bachillerato Internacional**

Quienes hayan obtenido los diplomas de Bachillerato Alemán, Francés o Internacional.

**d. Víctima del Terrorismo**

Egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades del país, calificados como víctimas de actos de terrorismo o hijos de víctimas del terrorismo, inscritos en el Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000 (Ley N° 28592 y su Reglamento).

**e. Persona con Discapacidad**

Egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades, calificados como personas con discapacidad (Ley N° 29973 y su reglamento).

**f. Convenio Andrés Bello para iniciar estudios universitarios**

Quienes provienen de los Estados miembros de este convenio: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, España, Panamá y Venezuela, y deseen iniciar estudios universitarios en la UNI.

**g. Convenio Andrés Bello para continuar estudios universitarios**

Quienes provienen de los Estados miembros de este convenio: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, España, Panamá y Venezuela, y deseen continuar estudios universitarios en la UNI.

**h. Traslado Externo**

Estudiantes de otras universidades, del país o del extranjero, que deseen concluir sus estudios en la UNI.

**i. Titulados o Graduados**

Quienes hayan obtenido, en el país o en el extranjero, grados o títulos universitarios, y desean estudiar otra especialidad. El número de vacantes por especialidad será determinado por cada Facultad. Los Titulados o Graduados UNI ingresan directamente sin rendir examen.

**j. Convenio Diplomático e Hijo o Cónyuge de Diplomático**

Egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades, considerados en convenios diplomáticos, hijos o cónyuges de diplomáticos extranjeros acreditados en el Perú e hijos o cónyuges de diplomáticos peruanos que retornan al país al término de su misión y deseen iniciar o continuar estudios universitarios. Los postulantes por esta modalidad ingresan directamente sin rendir examen.

# Resolución Rectoral No. 0113

Lima, 25 ENE 2017

## Extraordinario 2

### **De la modalidad Extraordinario2-Ingreso Directo CEPRE (ID-CEPRE)**

**Art. 24°.-** La modalidad Extraordinario2- Ingreso Directo CEPRE (ID-CEPRE) está dirigida a los alumnos del Centro Preuniversitario CEPRE-UNI, matriculados en el ciclo preuniversitario coincidente con un Concurso de Admisión semestral, y que reúnan los requisitos de postulación establecidos.

**Art. 25°.-** El número de vacantes establecidas para la modalidad ID-CEPRE es el 30% del total de vacantes ofrecidas por las Facultades para egresados de secundaria, considerando sólo a las modalidades Ordinario, Ingreso Directo y Dos Primeros Alumnos.

**Art. 26°.-** Para que los alumnos del CEPRE- UNI obtengan vacante por la modalidad ID-CEPRE, deben estar previamente inscritos en el Concurso de Admisión conducido por OCAD. Los que no encuentren vacante en esta modalidad, podrán luego ser considerados postulantes en la modalidad Ordinario o Extraordinario1, siempre y cuando así conste en su Inscripción.

### **De la modalidad Extraordinario 2- Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI)**

**Art. 27°.-** La modalidad Extraordinario2- Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI está dirigida a estudiantes que estén cursando el quinto año de secundaria de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa en instituciones educativas del país.

**Art. 28°.-** El número de vacantes establecidas para la modalidad IEN-UNI es el 10% de las vacantes comprometidas en la oferta final de vacantes para la UNI. El postulante sólo postulara para una sola Especialidad y Facultad. Las vacantes ofertadas para la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI, forman parte de la oferta total de vacantes de cada Escuela Profesional y Facultad, de no cubrirse todas las vacantes, el saldo de vacantes se transferirá a la modalidad Ordinario.

**Art. 29°.-** El ingreso por la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI, es válido para el ingreso conjunto con los admitidos en el Concurso de Admisión de cada semestre, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ingreso a la UNI. Esta preferencia de ingreso directo es incompatible con cualquier otra preferencia de ingreso directo, hasta después de un concurso de admisión semestral.

**Art. 30°.-** La modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI consiste en una prueba comprensiva de tres partes: I) Aptitud Académica y Humanidades, II) Matemática, y III) Física-Química; más una de Aptitud Vocacional solo para quienes postulan a Arquitectura. Siendo el nivel de profundidad de las pruebas para escolares del quinto año de secundaria. El postulante se inscribirá vía internet, introduciendo sus datos personales, y aceptará haber leído y

# Resolución Rectoral No. 0113

Lima, 25 ENE 2017

comprendido los Términos y Condiciones para postular a la UNI, lo cual tiene valor de Declaración Jurada.

**Art. 31°.-** Los postulantes que logren la nota final de mayor o igual a 11 en la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI, formaran parte del Cuadro de Postulantes específico para los efectos de la asignación de Vacantes por Especialidad-Facultad y Modalidad IEN-UNI de postulación, entre los cuales se hará la asignación meritosa de vacantes según dicha nota final. En el caso del postulante a Arquitectura, deberá obtener una nota mayor o igual a 11 en la prueba de Aptitud Vocacional, como requisito indispensable para ser considerado en el Cuadro de Postulantes IEN-UNI y en la asignación meritosa de vacantes respectiva. Las vacantes no asignadas en esta modalidad IEN-UNI serán transferidas a la modalidad Ordinario.

**Art. 32°.-** Las asignaturas que se evalúan son las establecidas en el Art. 48° del Reglamento; más la de Aptitud Vocacional para los postulantes a la especialidad de Arquitectura:

ESPECIAL. ASIGNAT	Ingeniería y Ciencias		Arquitectura	
	Prueba	Puntos	Prueba	Puntos
Aptitud Académica y Humanidades	EE1	320	EEA1	224
Matemática	EE2	264	EEA2	184
Física y Química	EE3	216	EEA3	152
TOTAL 1		800		560
Aptitud Vocacional			EEA4	240
TOTAL 2				800

**Art. 33°.-** Los ingresantes por esta modalidad asistirán al Ciclo Introductorio especial, antes del inicio del semestre académico, como requisito indispensable para su matrícula inmediata o posterior.

## CAPITULO III

### DE LA POSTULACION E INSCRIPCIÓN

#### De los postulantes

**Art. 34°.-** Serán considerados postulantes en el Concurso de Admisión a la UNI quienes cumplan con los siguientes requisitos:



# Resolución Rectoral No. 0113

Lima, 25 ENE 2017

1. Haber culminado los estudios secundarios (de Educación Básica Regular [EBR] o de Educación Básica Alternativa [EBA]) en el país o su equivalente en el extranjero y deseen iniciar o continuar estudios universitarios. También, quienes, habiendo culminado sus estudios universitarios en la UNI o en otra universidad, deseen estudiar otra carrera profesional.
2. Haber pagado la tarifa por los trámites de los procedimientos administrativos y por los servicios en exclusividad de la UNI para cada Concurso de Admisión semestral, que comprende entre otros, los servicios de Postulación e Inscripción. La Postulación consiste en la difusión, información, asesoría, y gestión especial, así como en proporcionar el Prospecto de Admisión que contiene el Reglamento del Concurso de Admisión, la Guía de Inscripción, el Catálogo de los Estudios de Pregrado, y el Solucionario del Examen de Admisión último anterior.
3. Haber realizado el pago por el concepto de Inscripción, en la modalidad que le corresponda, según las tarifas del Concurso de Admisión.
4. Haber realizado su inscripción vía Internet aceptando los Términos y Condiciones correspondientes.
5. Para el caso de los postulantes a la especialidad de Arquitectura, haber abonado el monto establecido para rendir la Prueba de Aptitud Vocacional, como postulante ordinario o como postulante CEPRE- UNI, u otra modalidad que le corresponda.

## Del Proceso de inscripción

**Art. 35°.-** La inscripción al Concurso de Admisión se realiza por, Especialidad/Facultad, indicando la Modalidad de postulación.

**Art. 36°.-** Los postulantes por la modalidad Extraordinario2- Ingreso Directo CEPRE, deben estar inscritos en el Concurso de Admisión, con dos o más semanas de anticipación al día del Examen Final CEPRE – UNI, del semestre correspondiente.

**Art. 37°.-** Los postulantes, al inscribirse en la Modalidad Ordinario o en una de las modalidades Extraordinarias, deberán elegir una sola Especialidad/Facultad.

**Art. 38°.-** La inscripción al Concurso de Admisión se realiza por Internet en la página web [www.admision.uni.edu.pe](http://www.admision.uni.edu.pe), según el procedimiento señalado en la Guía de Inscripción y de acuerdo al calendario de Inscripción. Luego de informarse, el postulante deberá Aceptar los Términos y Condiciones de postulación, por la cual declara bajo juramento contar con todos los documentos originales exigidos y así mismo se compromete a presentarlos en las fechas fijadas para la entrega de la Constancia de Ingreso, cuando le corresponda. El postulante deberá adjuntar en formato digital JPG con resolución igual o mayor a 200 dpi, las imágenes de los siguientes documentos:

# Resolución Rectoral No. 0113

Lima, 25 ENE 2017

1. Fotografía actual del postulante, tomada en estudio fotográfico, con fondo blanco, sin lentes ni prendas en la cabeza.
2. Otros documentos adicionales para la modalidad Extraordinario.

No se autorizará la inscripción de ningún postulante que no cumpla con todos éstos requisitos a la fecha del cierre de Inscripción, ni se reembolsará los pagos realizados, bajo responsabilidad del propio postulante.

**Art. 39°.-** Luego que el postulante cumpla con lo establecido en el Art. 38°, el Sistema de Inscripción originará una Ficha de Inscripción que será aceptada por éste. Verificado lo anterior, el postulante deberá auto imprimir su Ficha de Postulante, dando por terminada su inscripción. Este documento deberá ser presentado en las diferentes pruebas y gestiones durante el Concurso de Admisión.

**Art. 40°.-** La Ficha de Postulante es el único documento de identificación del postulante durante el Concurso de Admisión.

## **De los documentos adicionales a presentar por la modalidad Extraordinario<sup>1</sup> para la obtención de su Constancia de Ingreso**

**Art. 41°.-** Los postulantes por la modalidad Extraordinario (excepto los Titulados o graduados en la UNI y Convenio diplomático e hijo o cónyuge de diplomático, quienes deberán entregar los documentos originales), presentarán los originales de los siguientes documentos, cuando les corresponda solicitar su Constancia de Ingreso:

### **a. Dos primeros alumnos**

1. Acta que acredite haber obtenido uno de los dos primeros puestos en sus estudios secundarios de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa, firmada por el director del plantel, sellada y visada por la unidad de gestión educativa (UGEL) competente.
2. Certificado de estudios con el cuadro de orden de mérito en la parte posterior, firmado y sellado por el director del plantel, sellado y visado por la unidad de gestión educativa competente (UGEL).

### **b. Deportista Calificado de Alto Nivel**

1. Carta u Oficio de presentación de deportistas calificados de alto nivel para su incorporación a universidades, expedido por el IPD con antigüedad no mayor de un año, presentando al solicitante, cuya participación deportiva haya ocurrido dentro de los tres últimos años (D.S. N° 010-2009-ED TUPA/IPD, procedimiento N° 19), y
2. Carta de compromiso con firma legalizada notarialmente, de participar obligatoriamente, representando a la UNI, en las competencias deportivas en las que ella intervenga.

# Resolución Rectoral No. 0113

Lima, 25 ENE 2017

**c. Diplomado con Bachillerato Internacional**

1. Diploma de bachillerato, y
2. Certificado de estudios aprobados, en idioma español, que contenga las asignaturas de matemática, física, y, química o biología y promedio ponderado igual o mayor a once (11) o su equivalente en la escala vigesimal.

**d. Titulado o Graduado en otra universidad**

1. Título profesional o grado de bachiller,
2. Certificado de estudios universitarios, y
3. Sílabos de las asignaturas aprobadas en la universidad de origen.

**e. Titulado o Graduado en la UNI**

1. Copia certificada o fedateada del diploma de bachiller o del título profesional otorgado por la UNI,
2. Certificado de estudios universitarios, y
3. Sílabos de las asignaturas aprobadas en la UNI, sellados por la dirección de la escuela profesional correspondiente.

**f. Traslado Externo**

1. Certificado de estudios, que acredite haber aprobado dos o más semestres académicos del plan de estudios, o un mínimo de 36 créditos,
2. Sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados por la universidad de origen, y Constancia de no haber sido sometido a sanción disciplinaria en su universidad de origen, expedida dentro de los seis (6) meses anteriores al momento de su postulación.

**g. Convenio Andrés Bello**

1. Carné de extranjería o DNI (en el caso de peruanos que han estudiado en el extranjero),
2. Certificado consular que indique su permanencia regular en el país (no necesario en el caso de peruanos que han estudiado en el extranjero),
3. Certificado de estudios secundarios del 1° al 5° año o su equivalente, refrendado por el respectivo Consulado Peruano, en idioma español, con la Apostilla de La Haya (para quienes deseen iniciar estudios universitarios), y
4. Certificado de estudios acompañado de los sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y visados por la universidad de origen (para quienes deseen continuar estudios universitarios).

**h. Víctima del Terrorismo**

Certificado de Acreditación, otorgado por el Consejo de Reparaciones - Registro Único de Víctimas (Ley N° 28592 y su Reglamento). El postulante por esta modalidad está exonerado del pago por concepto de inscripción, por lo que deberá acercarse a la OCAD portando este documento para realizar su inscripción.

# Resolución Rectoral No. 0113

Lima, 25 ENE 2017,

## i. Persona con Discapacidad

Certificado médico expedido por un centro hospitalario del Ministerio de Salud, de Defensa, del Interior o del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en el que se indique que la persona tiene discapacidad.

## j. Convenio Diplomático e Hijo o Cónyuge de Diplomático (presentar documentos en original)

### Convenio diplomático

1. Fotocopia del carné de extranjería,
2. Certificado de estudios universitarios con las asignaturas cursadas en la institución de origen, acompañado de los sílabos respectivos sellados por la universidad de origen,
3. Carta de presentación del funcionario con derecho, emitida por la embajada, y
4. Solicitud de exoneración del examen presentada por el funcionario con derecho o tutor del postulante.

### Hijo o cónyuge de Diplomático (presentar documentos en original)

1. Acreditar su condición de hijo o cónyuge del diplomático con derecho, Certificado de estudios, oficialmente traducido. Si continúa estudios universitarios, deberá incluir los sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y visados por la universidad de origen, y Carta de presentación del funcionario con derecho, emitida por la embajada.

## CAPÍTULO IV

### DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

#### De los tipos de Examen de Admisión

**Art. 42°.-** Se aplicarán los siguientes tipos de Examen de Admisión: i) General, ii) Ingreso Directo CEPRE, iii) Ingreso Escolar Nacional, iv) Traslado Externo, v) Titulado o Graduado en otra Universidad, y vi) Prueba de Aptitud Vocacional, cuando sea el caso.

**Art. 43°.-** Las pruebas serán elaboradas en la víspera de su aplicación y se aplicarán únicamente en las fechas y horas señaladas en el cronograma de actividades.

#### Del Examen de Admisión General

**Art. 44°.-** El Examen de Admisión General se aplica a los postulantes de todas las modalidades, excepto los de la modalidad Ingreso Directo CEPRE, e Ingreso Escolar Nacional.

# Resolución Rectoral No. 0113

Lima, 25 ENE 2017.

**Art. 45°.-** El Examen de Admisión General consta de Examen1, Examen2 y Examen3, con los siguientes puntajes:

- |   |            |
|---|------------|
| 1. <b>Examen1:</b>                        | (E1)       |
| Prueba de Aptitud Académica y Humanidades | 745 puntos |
| 2. <b>Examen2:</b>                        | (E2)       |
| Prueba de Matemática                      | 600 puntos |
| 3. <b>Examen3:</b>                        | (E3)       |
| Prueba de Física y Química                | 500 puntos |

Puntaje total máximo: 1 845 puntos, equivalente a veinte (20) en la escala vigesimal.

**Art. 46°.-** Los postulantes a la especialidad de Arquitectura por cualquier modalidad, deben además, rendir la Prueba de Aptitud Vocacional, que forma parte de la nota final, en fecha anterior a la tercera prueba del Examen de Admisión General.

**Art. 47°.-** Las asignaturas que se evalúa en el Examen de Admisión General son:

- **Matemática:** Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría.
- **Física y Química:** Física, Química, Ciencia, Tecnología y Ambiente
- **Aptitud Académica:** Razonamiento matemático y Razonamiento verbal.
- **Humanidades:** Comunicación, Lengua, Literatura, Historia del Perú y del Mundo, Geografía y Desarrollo Nacional, Economía, Filosofía, Lógica, Psicología, Inglés y Actualidad.

**Art. 48°.-** Para los postulantes de las modalidades Traslado Externo y Titulado o Graduado en otra Universidad, la prueba de Matemática comprenderá las siguientes asignaturas: Cálculo Diferencial, Cálculo Integral, Matemática Básica I y Matemática Básica II.

## Del Examen de Admisión Modalidad Extraordinario2 - Ingreso Directo CEPRE

**Art. 49°.-** El Examen de Admisión Modalidad Extraordinario2-Ingreso Directo CEPRE), se aplica a los postulantes de la modalidad Ingreso Directo a través de la CEPRE-UNI. Comprende siete (7) Pruebas Calificadas, dos (2) Exámenes Parciales y un (1) Examen Final. En el caso de los postulantes a la especialidad de Arquitectura, éstos deberán rendir la Prueba de Aptitud Vocacional para Arquitectura para la modalidad Ingreso Directo CEPRE, en fecha anterior al Examen Final.

## Del Examen de Admisión Modalidad Extraordinario2 - Ingreso Escolar Nacional

**Art. 50°.-** El Examen de Admisión de la Modalidad Extraordinario2 – Ingreso Escolar Nacional, consiste en una prueba que se aplica a nivel nacional a los estudiantes inscritos del quinto año de secundaria, quienes pueden postular por esta modalidad al Concurso de Admisión1 ó

# Resolución Rectoral No. 0113

Lima, 25 ENE 2017

Concurso de Admisión<sup>2</sup> que se programen para el año académico inmediato posterior al año calendario de su promoción. En cualquier evento, sólo iniciarán sus estudios universitarios luego de concluir y aprobar sus estudios secundarios.

**Art. 51°.-** Las asignaturas que se evalúa en Ingreso Escolar Nacional son:

- **Matemática:** Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría.
- **Física y Química:** Física, Química, Ciencia, Tecnología y Ambiente.
- **Aptitud Académica:** Razonamiento matemático y Razonamiento verbal.
- **Humanidades:** Comunicación, Lengua, Literatura, Historia del Perú y del Mundo, Geografía y Desarrollo Nacional, Economía, Filosofía, Lógica, Psicología, Inglés y Actualidad.

## CAPÍTULO V

### DE LA CALIFICACIÓN

#### De la calificación de las pruebas

**Art. 52°.-** La calificación de cada prueba del Concurso de Admisión se realiza en forma anónima y automática, en hojas ópticas procesadas inmediatamente después de su aplicación. La Prueba de Aptitud Vocacional es de calificación anónima y semiautomática, con excepción de la modalidad Ingreso Escolar Nacional que es anónima y automática.

**Art. 53°.-** Las pruebas del Examen General de Admisión se califican en presencia de los integrantes de la Comisión de Admisión, la Comisión Supervisora de Admisión, el Secretario General y la Comisión de Postulantes. La no asistencia de la Comisión de postulantes no impide el proceso de calificación.

**Art. 54°.-** Las pruebas de la modalidad Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI) se califican en presencia del Vicerrector Académico, el Secretario General, y el Jefe OCAD, e intervienen los miembros de la Comisión de Admisión.

**Art. 55°.-** Los exámenes parciales y final de la modalidad Ingreso Directo CEPRE, son calificados en presencia del Vicerrector Académico, el Secretario General y el Jefe OCAD, además, en la calificación del Examen Final, intervienen los miembros de la Comisión de Admisión.

**Art. 56°.-** Se calificará con puntaje CERO UNO (01) al postulante que no haya marcado ninguna respuesta y también al que hubiera obtenido puntaje menor a uno (01).

# Resolución Rectoral No. 0113

Lima, 25 ENE 2017

**Art. 57°.-** Se anulará y se calificará con la nota 0,0A (CERO A) la prueba del postulante en los siguientes casos: por copiar o intentar copiar, recibir o intentar recibir algún tipo de ayuda externa para la resolución de la prueba, poseer un equipo o aparato de comunicación, encendido o apagado, alterar el orden o no acatar las instrucciones impartidas durante el desarrollo de la prueba.

## De la nota final

**Art. 58°.-** La nota final que obtenga el postulante permite establecer el orden de mérito en cada Especialidad/Facultad, según la modalidad de postulación.

**Art. 59°.-** La Nota Final (N) del postulante en el Examen de Admisión General será la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada uno de los exámenes especiales ( $E_1 + E_2 + E_3$ ), convertida a la escala vigesimal, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$N = ((E_1 + E_2 + E_3) / 1845) * 20$$

**Art. 60°.-** La nota final ( $N_E$ ) por la modalidad Ingreso Escolar Nacional (IEN-UNI) para las especialidades de ingeniería y ciencias se obtiene según la siguiente expresión convertida a la escala vigesimal:

$$N_E = ((EE1 + EE2 + EE3) / 800) * 20$$

Donde:

$N_E$  = Nota final de ingreso a la Universidad, Admisión Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI

**Art. 61°.-** La Nota Final ( $N_{ID}$ ) del postulante de la modalidad Ingreso Directo a través de la CEPRE-UNI para todas las especialidades (excepto Arquitectura) es el promedio ponderado de sus notas, según la siguiente expresión:

$$N_{ID} = (S + 2EP_1 + 4EP_2 + 6EF) / 18$$

Donde:

S = Suma de las 5 mejores notas de las 6 primeras pruebas calificadas, más la nota de la séptima prueba, que hacen un total de 6 notas.

EP<sub>1</sub> = Primer examen parcial EP<sub>2</sub> = Segundo examen parcial EF = Examen final

# Resolución Rectoral No. 0113

Lima, 25 ENE 2017

La Nota Final (NAD) del postulante de la modalidad Ingreso Directo CEPRE a la especialidad de Arquitectura, se obtiene de acuerdo con la siguiente expresión:

$$NAD = 0,7 NID + 0,3 NVD$$

Donde:

NAD = Nota final del Concurso de Admisión para el postulante a Arquitectura de la modalidad Ingreso Directo CEPRE

NID = Nota final del postulante de la modalidad Ingreso Directo CEPRE

NVD = Nota del Examen de Aptitud Vocacional de la modalidad Ingreso Directo CEPRE.

**Art. 62°.-** La Nota Final (NEA) por la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI para la especialidad de Arquitectura se obtiene según la siguiente expresión convertida a la escala vigesimal:

$$NEA = 0,7 NEC + 0,3 NEV$$

Donde:

NEA =  $((EEA1 + EEA2 + EEA3)/560) * 20$  y

NEV =  $((EEA4)/240) * 20$ , que es válida siempre que sea  $\geq 11/20$

NEC = Nota de conocimientos y aptitud académica-humanidades, especialidad Arquitectura

NEV = Nota Vocacional, especialidad Arquitectura.

NEA = Nota final especialidad Arquitectura, Ingreso Escolar Nacional IEN-UNI.

**Art. 63°.-** Todas las notas serán truncadas al milésimo.

**Art. 64°.-** El resultado de cada prueba se publica en la página web [www.admision.uni.edu.pe](http://www.admision.uni.edu.pe), respetando el derecho a la información personal. El resultado final del Concurso de Admisión se publica en la misma página web OCAD, y también dentro del campus universitario, preferentemente el mismo día de su aplicación.

## CAPÍTULO VI

### DE LA ASIGNACIÓN DE VACANTES

#### De la asignación de vacantes en general

**Art. 65°.-** La asignación de vacantes se realiza por Especialidad/Facultad, y modalidad de postulación, en base al orden de mérito en el Cuadro de Postulantes conformado según la nota final del postulante.



# Resolución Rectoral No. 0113

Lima, 25 ENE 2017

**Art. 66°.-** Si en la asignación de la última vacante a una Especialidad/Facultad en cualquier modalidad e instancia de asignación de vacantes, se presentara un empate en la nota final del Examen, se asignará vacante a todos ellos en esta Especialidad/Facultad, creándose, para tal efecto, vacantes adicionales por empate.

## **De la asignación de vacantes para la especialidad de arquitectura**

**Art. 67°.-** Se asignará las vacantes empleando el Cuadro de Postulantes por orden de mérito en base a la nota final NA, NAD, NEA correspondiente, siempre y cuando haya obtenido en su prueba de aptitud vocacional una nota mayor o igual a 11 en la escala vigesimal.

**Art. 68°.-** Si el número de vacantes asignadas en la modalidad Ingreso Directo CEPRE no cubre el número de vacantes disponibles para esta modalidad, las vacantes no asignadas pasarán a la modalidad Ordinario.

## **De la asignación general de vacantes, excepto Arquitectura, por cualquier modalidad**

**Art. 69°.-** Los postulantes que hayan obtenido una nota final igual o mayor a ONCE (11), constituirán el Cuadro de Postulantes (CP) por Especialidad/Facultad, en cada Modalidad y ordenados según su nota final. Las vacantes de la especialidad serán asignadas por orden de mérito.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS INGRESANTES**

#### **De la entrega de documentos originales por parte de los Postulantes, y la entrega de la Constancia de Ingreso**

**Art. 70°.-** El ingresante deberá entregar en físico:

- a) Los originales de los documentos, según su modalidad, además de los siguientes documentos: partida de nacimiento (excepto los ingresantes por la modalidad Titulados o Graduados UNI), recibos de pago en un Banco autorizado por la OCAD por Proceso de Identificación y por Examen Médico y/o evaluación psicológica del Ingresante. Luego, recibirá su Constancia de Ingreso, documento indispensable para matricularse o solicitar postergación de matrícula.
- b) Un formato con el(los) nombre(s), apellidos, número de teléfono, email y domicilio del padre o apoderado.

# Resolución Rectoral No. 0113

Lima, 25 ENE 2017.

**Art. 71°.-** Los documentos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Los nombres y apellidos en cada uno de los documentos deben coincidir, exactamente, con los nombres y apellidos de la partida de nacimiento,
- b. Los certificados de estudios deberán estar sellados por la Dirección y la Secretaría de la Institución Educativa que los expide,
- c. En los certificados de estudios, todos los cursos deberán aparecer con notas aprobatorias,
- d. Las fotografías en los certificados deberán estar selladas por la institución educativa de procedencia y,
- e. No deberán presentar borrones, enmendaduras o modificaciones.

**Art. 72°.-** Los ingresantes por la modalidad Titulados o Graduados en la UNI deberán presentar copia certificada del título profesional o del grado de bachiller.

## De la condición de estudiante

**Art. 73°.-** Adquiere la condición de estudiante de la Universidad Nacional de Ingeniería, quien haya obtenido una vacante en el Concurso de Admisión, haya cumplido con los demás requisitos establecidos por la Universidad y se haya matriculado.

**Art. 74°.-** Para matricularse, el ingresante deberá presentar la Constancia de Ingreso OCAD y el certificado médico expedido por el Departamento Médico de la Universidad.

**Art. 75°.-** El ingresante podrá solicitar postergación de matrícula, sólo por el semestre académico inmediato al Concurso de Admisión en el que ingresó, en las fechas señaladas en el cronograma de actividades.

## De la pérdida de ingreso

**Art. 76°.-** Pierde el derecho de ingreso, quien:

- 1 No entregue todos los documentos originales (o copias certificadas, de ser el caso así determinado como requisito) solicitados y conforme con los Términos y Condiciones, según modalidad, en el período de Identificación del Ingresante y entrega de constancias de ingreso.
- 2 Haya sido sancionado en aplicación del presente reglamento.
- 3 Renuncie a la vacante otorgada.
- 4 No se matricule en el semestre correspondiente a su ingreso o no solicite postergación de matrícula, o habiéndolo solicitado no se matricule luego de manera inmediata.
- 5 Haya cometido un acto ilícito en cualquier etapa del Concurso de Admisión, comprobado en fecha posterior.
- 6 No solicite la convalidación de las materias cursadas en su universidad de origen (solo

# Resolución Rectoral No. 0113

Lima, 25 ENE 2017

para el ingresante por la modalidad Titulado o Graduado en otra Universidad, Traslado Externo y Titulado o Graduado en la UNI).

Las vacantes dejadas libres en aplicación del presente artículo, quedarán desiertas.

## De la convalidación de asignaturas

**Art. 77°.-** El ingresante por la modalidad Titulado o Graduado en otra Universidad, Traslado Externo y Titulado o Graduado en la UNI, deberá solicitar obligatoriamente la convalidación por la UNI de las asignaturas aprobadas en su universidad de origen, luego de abonar los derechos correspondientes.

**Art. 78°.-** La convalidación es procedente cuando los objetivos y contenidos de las asignaturas son similares, no excede los 140 créditos y se realiza en las Escuelas Profesionales correspondientes, antes de la matrícula, bajo los siguientes criterios:

- a) Titulado o Graduado en otra universidad y Traslado Externo, no se registra calificación, únicamente el término "Reconocido".
- b) Titulado o Graduado en la UNI, conserva la misma calificación

## De los derechos de enseñanza

**Art. 79°.-** Los Titulados o Graduados, en la UNI o en otra Universidad, deberán abonar los derechos de enseñanza por crédito de las asignaturas en que se inscriban, como condición previa para su matrícula en el período académico correspondiente.

## CAPÍTULO VIII

### DE LAS RENUNCIAS Y REASIGNACIONES DE VACANTES

#### De las renunciaciones y reasignaciones de vacantes en la modalidad Ingreso Directo CEPRE

**Art. 80°.-** Si un ingresante desea renunciar a la vacante asignada por la modalidad Ingreso Directo CEPRE, en una Especialidad/Facultad, deberá hacerlo el primer día laborable posterior a la fecha del Examen Final del CEPRE-UNI entre las 9h00 y las 16h00 en la Oficina de la Dirección del CEPRE - UNI, en el formato establecido para este fin, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de la OCAD, y como máximo dos días laborables antes del primer Examen de Admisión General, con lo cual quedará expedito para su postulación.

# Resolución Rectoral No. 0113

Lima, 25 ENE 2017

**Art. 81°.-** Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, se generará a los ingresantes CEPRE-UNI un código provisional como alumnos de la UNI.

**Art. 82°.-** Las vacantes generadas por las renunciaciones señaladas, serán reasignadas respetando el Cuadro de Postulantes – CEPRE por Especialidad/Facultad. Si después de aplicar este criterio aun quedaran vacantes sin asignar, estas serán reasignadas a la modalidad Ordinario, en la Especialidad/Facultad correspondiente. En caso de empate, se asignará la vacante al postulante que posea la mayor nota de ingreso en la Prueba de Selección al CEPRE - UNI.

**Art. 83°.-** Si un ingresante desea renunciar a la vacante reasignada, deberá hacerlo en la OCAD, el día siguiente a la reasignación entre las 09h00 y las 16h00, en el formato que se le suministrará para ello. Las vacantes renunciadas pasarán a la modalidad Ordinario.

## **De la renuncia y reasignación a la vacante de ingreso en la modalidad ordinario y otros**

**Art. 84°.-** Quienes hayan ingresado a la Universidad Nacional de Ingeniería por el Concurso de Admisión, a excepción de los titulados o graduados en la UNI, no podrán volver a postular a esta universidad, salvo que renuncien por escrito a su vacante, en el período señalado por el cronograma de actividades del Concurso de Admisión, correspondiente al semestre de su ingreso. Los estudiantes pueden renunciar a su vacante hasta el plazo máximo que culmine el cuarto semestre académico contado desde que ingresaron y se matricularon. Los que no solicitaron postergación de matrícula o simplemente no se matricularon en el semestre de su ingreso, pierden automáticamente su vacante de ingreso.

**Art. 85°.-** Si un ingresante renuncia, a su vacante ordinaria o no se matricula en el semestre académico de su ingreso, no podrá volver a postular a la UNI hasta después de dos Concursos de Admisión, contados a partir del semestre de su ingreso.

**Art. 86°.-** En cualquier caso, el ingresante podrá renunciar a su vacante con una anticipación mínima de un mes calendario al inicio de la inscripción para el curso de admisión semestral inmediato al cual obtuvo su ingreso. Estas vacantes se declaran desiertas.

**Art. 87°.-** Las vacantes generadas por las renunciaciones señaladas en el artículo anterior en una especialidad, se reasignarán según sus méritos a los postulantes de las diferentes modalidades que continúen en el Cuadro de Postulantes por Especialidad/Facultad, y sólo para quienes tengan a esta especialidad, que deberá realizarse en el plazo de 24 horas de vencido el plazo anterior indicado.

**Art. 88°.-** Si luego de la reasignación de vacantes se produjeran renunciaciones, éstas quedarán desiertas.

# Resolución Rectoral No. 0113

Lima, 25 ENE 2017

## CAPÍTULO IX

### DE LA REDUCCIÓN DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

#### De las becas o semibecas

**Art. 89°.-** La UNI otorgará semi becas o becas en el Concurso de Admisión, a aquellos postulantes egresados de educación secundaria que hayan tenido buen rendimiento académico y se encuentren en situación de insolvencia económica debidamente comprobada según los criterios establecidos. La suma del número de semi becas y becas no excederá el 10% del número total de postulantes. En el caso de los postulantes con certificación SISPHO, éstos quedaran exonerados de pagar los derechos de inscripción, en el semestre de su expedición.

**Art. 90°.-** Las solicitudes de beca o semibeca se presentarán ante la OCAD, vía internet, en las fechas señaladas en el cronograma de actividades, debiendo efectuarse el pago de la solicitud en los Bancos autorizados por OCAD.

#### De la Comisión de Becas

**Art. 91°.-** El Consejo Universitario designa a la Comisión de Becas, integrada por dos señores decanos y un alumno del Tercio Estudiantil del Consejo Universitario, encargada de estudiar las solicitudes y otorgar las becas o semi becas.

#### Del derecho a la reducción

**Art. 92°.-** Tienen derecho a la reducción en los pagos de las tarifas que les corresponde, los hijos del siguiente personal de la Universidad Nacional de Ingeniería:

- Docentes ordinarios,
- Docentes contratados con tres o más años de antigüedad,
- Trabajadores administrativos nombrados,
- Trabajadores administrativos contratados con tres o más años de antigüedad, y
- Personal cesante con más de 20 años de servicios, La reducción en la tarifa de inscripción será:
  - a. Por la primera postulación e hijo (a): 100%
  - b. Por la segunda postulación e hijo (a): 50%

# *Resolución Rectoral No. 0113*

*Lima, 25 ENE 2017.*

**Art. 93°.-** El personal licenciado por cumplimiento del Servicio Militar y el personal en Servicio Militar en el Activo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29248 – Ley del Servicio Militar en el Activo (Art. N° 54, inciso 14 de dicha ley), debidamente acreditados, tienen un descuento del 50% en el pago por derechos de inscripción al Concurso de Admisión y en el proceso de identificación y examen médico del ingresante.

**Art. 94°.-** Los postulantes por la modalidad Extraordinario: Víctimas del Terrorismo, están exentos del pago de la tarifa establecida por concepto de Inscripción (Ley N° 28592 y su Reglamento).

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Los miembros de la comunidad universitaria de la UNI vinculados a colegios secundarios, academias de preparación o centros preuniversitarios, incluido el CEPRE - UNI, están impedidos de participar en las actividades relacionadas con el Concurso de Admisión; asimismo, quienes tengan algún grado de parentesco con el postulante dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad: padres e hijos, hermanos entre sí, abuelos y nietos, tíos y sobrinos directos, esposos, cuñados y suegros.

**SEGUNDA:** Cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UNI que participara de alguna acción que atente contra el normal desarrollo del Concurso de Admisión será sancionado con la anulación definitiva de su participación en cualquier actividad del Concurso de Admisión en marcha o siguientes, independientemente de las acciones administrativas o legales a que hubiera lugar.

**TERCERA:** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento, así como los reglamentos de concursos de admisión anteriores.

**CUARTA:** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en "La Gaceta", órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.

# Resolución Rectoral No. 0114

Lima, 25 ENE 2017,

Visto el Oficio N° 01185-VRI/2016 de fecha 10 de octubre del 2016, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 58°, concordada con el artículo 129 y siguientes del Estatuto de nuestra Casa Superior de Estudios, que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Que, en tal sentido los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, en el artículo 86° de la Ley Universitaria, se establece que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año, tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador, en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

Que, la Resolución de Presidencia No 184-2015- CONCYTEC-P formaliza la aprobación del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica SINACYT. Que en el artículo 2.2.1 de este reglamento se establece que las universidades sólo podrán considerar docente-investigador a aquellas personas naturales que hayan sido calificadas previamente como investigadores del SINACYT por el CONCYTEC, y en el artículo 2.2.2 establece que las universidades deberán tener en cuenta el Registro de Investigadores para la renovación de la condición de docente investigador de sus docentes en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que indica que la evaluación será en el marco de los estándares del SINACYT definidos por el CONCYTEC;

Que en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería en el capítulo III correspondiente a la docencia, en sus artículos 201 al 207 se definen las características y condiciones del Profesor Investigador; contemplándose en el artículo 132° del Título IV, la bonificación por periodos renovables a los investigadores;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 01 del 20 de enero de 2017, y de conformidad con el artículo 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;



*M. S. S.*



# Resolución Rectoral No. 0114

Lima, 25 ENE 2017

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar, la implementación del Programa para la Subvención de Docente Candidato a Investigador en la UNI, el cual consta de (VI) seis partes y una Disposición Transitoria, y cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

**Artículo 2°.-** Aprobar, la implementación del Programa para la Subvención de Docente Investigador en la UNI, el cual consta de (VI) seis partes, y cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

**Artículo 3°.-** Disponer que el financiamiento de ambos Programas, es con un máximo del 50% de los recursos directamente recaudados, asignados para investigación. A todos los docentes investigadores se le asignará el mismo monto de subvención, sin perjuicio de su categoría y condición de nombrado o contratado.

**Artículo 4°.-** Precisar, que el número total de investigadores subvencionados no debe de exceder al 10% del número total de docentes de la UNI. La asignación será por estricto orden de mérito.

**Artículo 5°.-** Lo resuelto en la presente Resolución Rectoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en "La Gaceta", órgano oficial de la Universidad. Nacional de Ingeniería.:

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
ING. ARMANDO BALTAZAR  
Secretario General



  
DR. JORGE ELIAS ALVA  
Rector





# Resolución Rectoral No. 0114

25 ENE 2017

*Lima,*

## PROGRAMA DE SUBVENCION PARA LA CONDICIÓN DE DOCENTE CANDIDATO A INVESTIGADOR EN LA UNI

### I Motivación

La Universidad Nacional de Ingeniería en su necesidad de promover al más alto nivel la investigación científica y tecnológica, establece una asignación al Docente de la UNI, que se dedica a la generación del conocimiento, desarrollos tecnológicos e innovaciones, a través de la investigación y que forme parte del Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología.

### II Requisitos para postular al programa:

- Ser docente contratado de tiempo completo de la UNI.
- Tener un Proyecto vigente en la UNI.
- Estar registrado en el Registro Nacional de investigadores en Ciencia y Tecnología – REGINA del CONCYTEC.

### III Modo de postular al programa

Todo Profesor que cumple estos requisitos, pasará automáticamente al programa a su solicitud, siempre y cuando el número total de solicitantes no exceda el 10% de todos los docentes. Si el número de postulantes excediera este porcentaje, la admisión al programa será por estricto orden de mérito. La Comisión de Investigación del Consejo Universitario elevará el informe respectivo al Consejo Universitario para su aprobación.

### IV Obligaciones

Todo investigador dentro del programa se compromete en:

- a. Asistir a las reuniones de coordinación que convoque el Vicerrectorado de Investigación.
- b. Participar en toda convocatoria concursable para el financiamiento de proyectos de investigación que se convoquen en su área de experiencia en el Perú
- c. Mostrar su afiliación a la UNI, sólo o asociado, en publicaciones y proyectos. En el caso de Profesores a tiempo completo, la filiación a la UNI debe ser exclusiva.
- d. Investigar de preferencia en una de las líneas prioritarias de Investigación en la Universidad Nacional de Ingeniería.
- e. Respetar el Reglamento de Propiedad Intelectual y el Código de Ética del Investigador.
- f. Producir resultados de investigación tangibles, establecidos en el catastro de investigación. Dentro de los resultados deberá haber al menos una publicación indexada cada dos años.
- g. Presentar un cronograma con las actividades de investigación en el presente año, donde señale los entregables a los que se compromete.
- h. Informar semestralmente al Vicerrectorado de Investigación sobre el avance de su Plan de Trabajo.

# *Resolución Rectoral No. 0114*

*Lima, 25 ENE 2017.*

## **V Derechos**

Todo investigador dentro del programa gozará de:

- a. Una subvención mensual a pagar con recursos directamente recaudados un monto que se definirá anualmente según disposición presupuestal.
- b. Una reducción de su carga lectiva al dictado de un solo curso- sección, a su solicitud y aprobada en Consejo de Facultad.
- c. Recibir subvenciones adicionales en caso de premios, proyectos o reconocimientos nacionales o internacionales, sin perjuicio de la subvención mensual.

## **VI Evaluación y permanencia**

La Comisión de Investigación del Consejo Universitario, previo informe técnico del Vicerrector de Investigación, evaluará anualmente al Docente Candidato a Investigador, y determinará la continuidad o no del docente bajo esta condición para la aprobación del Consejo Universitario, bajo dos aspectos:

- Permanencia de su condición como profesor investigador en el Registro Nacional de Investigadores, REGINA, así como el cumplimiento de los otros requisitos.
- Cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la presente resolución.

**DISPOSICION TRANSITORIA:** Por el lapso de tiempo de dos años se considerará la participación de aquellos Docentes contratados a tiempo parcial de la UNI y que tengan a ésta como institución principal.

# *Resolución Rectoral No. 0114*

*Lima,* 25 ENE 2017

## **PROGRAMA DE SUBVENCIÓN PARA LA CONDICIÓN DE DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNI**

### **I Motivación**

La Universidad Nacional de Ingeniería en su necesidad de promover al más alto nivel la investigación científica y tecnológica, establece una asignación al Docente de la UNI, ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva que se dedica a la generación del conocimiento, desarrollos tecnológicos e innovaciones, a través de la investigación y que forme parte del Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología

### **II Requisitos para postular al programa:**

- Ser Docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- Tener Proyecto vigente en la UNI
- Sea parte del Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología –REGINA del CONCYTEC.

### **III Modo de postular al programa**

Todo profesor que cumple estos requisitos, pasará automáticamente al programa a su solicitud, siempre y cuando el número total de solicitantes no exceda el 10% de todos los docentes. Si el número de postulantes excediera este porcentaje la admisión al programa será por estricto orden de mérito. La Comisión de Investigación del Consejo Universitario elevará el informe respectivo al Consejo Universitario para su aprobación.

### **IV Obligaciones**

Todo investigador dentro del programa se compromete en:

- a. Asistir a las reuniones de coordinación que convoque el Vicerrectorado de Investigación.
- b. Participar en toda convocatoria concursable para el financiamiento de proyectos de investigación que se convoquen en su área de experiencia en el Perú.
- c. Mostrar su afiliación a la UNI, sólo o asociado, en publicaciones y proyectos. En el caso de Profesores a tiempo completo, la filiación a la UNI debe ser exclusiva.
- d. Investigar de preferencia en una de las líneas prioritarias de Investigación en la Universidad Nacional de Ingeniería.
- e. Respetar el Reglamento de Propiedad Intelectual y el Código de Ética del Investigador.
- f. Producir resultados de investigación tangibles, establecidos en el catastro de investigación. Dentro de los resultados presentados deberá haber al menos una publicación en revista científica indizada cada dos años.
- g. Presentar un cronograma con las actividades de investigación en el presente año, donde señale los entregables a los que se compromete.
- h. Informar semestralmente al Vicerrectorado de Investigación sobre el avance de su Plan de Trabajo.

# *Resolución Rectoral No. 0114*

*Lima,* 25 ENE 2017

## **V Derechos**

Todo investigador dentro del programa gozará de:

- a. Una subvención mensual a pagar con recursos directamente recaudados un monto que se definirá anualmente según disposición presupuestal.
- b. Una reducción de su carga lectiva al dictado de un solo curso- sección, a su solicitud y aprobada en Consejo de Facultad.
- c. Recibir subvenciones adicionales en caso de premios, proyectos o reconocimientos nacionales o internacionales, sin perjuicio de la subvención mensual.

## **VI Evaluación y permanencia**

La Comisión de Investigación del Consejo Universitario, evaluará anualmente al Docente Investigador y determinará la continuidad o no del docente bajo esta condición, para la aprobación del Consejo Universitario, bajo dos aspectos:

- Permanencia de su condición como profesor investigador en el Registro Nacional de Investigadores, REGINA, así como de los otros requisitos establecidos.
- Cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la presente resolución.

# Resolución Rectoral No. 0116

Lima, 25 ENE 2017

Visto el Oficio N° 772-2016/VA-UNI de fecha 24 de octubre del 2016, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería;

## CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 103° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, se establece que las normas y procedimientos que regulan las actividades de formación profesional y los sistemas de evaluación, serán aprobadas por el Consejo Universitario;

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto informa que la Comisión en sesión 34-2016 del 10 de octubre de 2016, acordó recomendar al Consejo Universitario, aprobar la propuesta de "Reglamento de Evaluación para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería";

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 01 del 20 de enero de 2017, y de conformidad con el artículo 25 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

## SE RESUELVE:

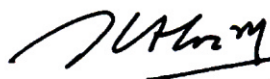
**Artículo 1°.-** Aprobar, el Reglamento de Evaluación para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de ocho (08) Capítulos, sesenta y nueve (69) Artículos, dos (02) Disposiciones Finales y un (01) Glosario de Términos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.


**Artículo 2°.-** El citado Reglamento se aplicará a partir del periodo académico 2017-1.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
ING. ARMANDO BALTAZAR  
Secretario General



  
DR. JORGE ELIAS ALVA HUARCAYO  
Rector



# *Resolución Rectoral No. 0116*

*Lima,* 25 ENE 2017

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES DE ANTEGRADO**

### **BASE LEGAL**

El presente Reglamento se sustenta en:

- La Ley Universitaria N° 30220
- El Estatuto de la UNI 2014

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Del Objeto del Reglamento**

**Art 1°** Es objeto del presente Reglamento establecer las normas y procedimientos que regulan el sistema de evaluación y calificación del desempeño académico de los estudiantes de antegrado en la Universidad Nacional de Ingeniería.

##### **Del Alcance**

**Art 2°** El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes, docentes, funcionarios y autoridades de la Universidad Nacional de Ingeniería.

##### **De la evaluación académica**

**Art 3°** La evaluación académica del estudiante es un proceso continuo, integral y permanente; que tiene por objetivo obtener información sobre su rendimiento académico; la comprobación de conocimiento, competencias y habilidades adquiridas para resolver problemas y aptitud para la investigación.

##### **Del calendario de evaluación**

**Art 4°** El Consejo Universitario aprueba el calendario de actividades académicas de los estudios de antegrado en la Universidad.

Las Facultades establecerán el calendario de las evaluaciones antes del inicio de cada período académico en concordancia con el calendario de actividades académicas aprobadas por el Consejo Universitario.

# *Resolución Rectoral No. 0116*

25 ENE 2017

*Lima,*

**Art 5°** El calendario de prácticas calificadas y trabajos calificados comprenderá hasta la penúltima semana de clases; será establecido antes del inicio de cada período académico.

## **De las modalidades de evaluación**

**Art 6°** La evaluación se realiza mediante: exámenes, prácticas calificadas y trabajos calificados.

**Art 7°** El número de prácticas calificadas y trabajos calificados deben estar indicados en el sílabo del curso. Cualquier modificación requiere el acuerdo del Consejo de Facultad, dando cuenta al Vicerrectorado Académico.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS EXÁMENES**

#### **De los exámenes**

**Art 8°** Los exámenes serán escritos u orales y se realizan durante una semana, con suspensión de clases; tienen una duración de una hora y cincuenta minutos. Para los cursos que se dictan en más de una sección, el examen será único y es aplicado en el mismo horario y fecha.

**Art 9°** Los exámenes son: parcial, final y sustitutorio. El examen parcial evalúa los temas desarrollados hasta la semana anterior del examen; el examen final evalúa los temas de la segunda parte del curso o su totalidad y el examen sustitutorio evalúa todos los temas desarrollados en el curso.

**Art 10°** Los exámenes escritos parcial y final son calificados por el docente en forma anónima. El examen escrito sustitutorio es optativo para el estudiante y no necesariamente puede ser rendido en forma anónima.

**Art 11°** La nota obtenida en el examen sustitutorio reemplaza a la nota del examen no rendido o en caso de haber rendido el examen parcial y el examen final, reemplaza a la nota del examen más desfavorable para el estudiante.

# Resolución Rectoral No. 0116

25 ENE 2017,

*Lima,*

**Art 12°** Para rendir el examen sustitutorio el estudiante debe haber obtenido un promedio en prácticas calificadas y/o trabajos calificados igual o mayor a 06.0. Este requisito también será aplicable a las asignaturas con sistemas de evaluación B y J; es decir en estos casos el promedio de los exámenes parcial y final debe ser igual o mayor a 06.0.

**Art 13°** El Director del Departamento Académico correspondiente, publicará de manera obligatoria, en un plazo no mayor de 48 horas después de realizada la prueba, el solucionario de cada examen en físico o en digital en el portal institucional de la Facultad.

## CAPÍTULO III DE LAS PRÁCTICAS CALIFICADAS

**Art 14°** Las prácticas calificadas se rendirán en aula y abarcan los temas desarrollados en el curso. El número de prácticas calificadas es de cuatro (04) como mínimo y doce (12) como máximo y debe estar indicado en el sílabo del curso.

**Art 15°** El número de prácticas calificadas, que se debe considerar para obtener el promedio final se ajusta; según la siguiente tabla 1:

TABLA 1

NÚMERO DE PRÁCTICAS CALIFICADAS PROGRAMADAS Y/O LABORATORIOS	NÚMERO DE PRÁCTICAS CALIFICADAS PARA EL PROMEDIO FINAL DE PRÁCTICAS
4	3
5	4
6 y 7	5
8	6
9 y 10	7
11 y 12	8

Para el promedio final de las practicas calificadas no se consideran las prácticas de menor nota según sea el caso.



# *Resolución Rectoral No. 0116*

*Lima, 25 ENE 2017.*

## **DE LOS TRABAJOS CALIFICADOS Y LABORATORIOS**

- Art 16°** Los trabajos calificados son realizados durante el período académico y comprenden: monografías, proyectos, talleres, trabajos de investigación y trabajos de campo. El número de estos trabajos se establece en el sílabo del curso.
- Art 17°** La nota final de los trabajos calificados es el promedio ponderado de todos los trabajos calificados y programados. Para obtener calificación en las monografías y/o trabajos de investigación estos deben ser sustentados.
- Art 18°** El número de laboratorios y su evaluación lo establece el sílabo del curso; y todos son de carácter obligatorio. Para el promedio no se consideran los laboratorios de menor nota, según la Tabla 1.

## **CAPÍTULO IV DE LA CALIFICACIÓN**

### **De la calificación**

- Art 19°** Los resultados de la evaluación de prácticas calificadas, trabajos calificados y exámenes se califican con números enteros comprendidos entre uno (01) y veinte (20); la nota mínima aprobatoria es de diez (10).
- Art 20°** Las evaluaciones no rendidas se califican con cero (00), pueden ser sustituidas en caso de exámenes. La nota mínima de una evaluación rendida se califica con uno (01).
- Art 21°** La nota final de una asignatura (NF) se determina de acuerdo al sistema de evaluación establecido en el plan de estudios, se expresa mediante un número truncado al décimo, sin redondeo.

# Resolución Rectoral No. 0116

Lima, 25 ENE 2017.

**Art 22°** La nota final, así como el promedio acumulado final tendrá la siguiente escala y calificación:

**TABLA 2**

RANGO DE CALIFICACIÓN	MENCIÓN	ESCALA LITERAL
De 14 a 20	EXCELENTE	A+
De 13.00 a 13.99	MUY BUENO	A
De 11.00 a 12.99	BUENO	B
De 10.00 a 10.99	APROBADO	C
De 6.00 a 9.99	DESAPROBADO	D
< 6.00	REPROBADO	D-

**Art 23°** En los Certificados de Estudios la nota final de los cursos, debe tener la equivalencia literal de acuerdo a la siguiente tabla:

**TABLA 3**

RANGO DE CALIFICACIÓN	MENCIÓN	ESCALA LITERAL
De 14 a 20	EXCELENTE	A+
De 13.00 a 13.99	MUY BUENO	A
De 11.00 a 12.99	BUENO	B
De 10.00 a 10.99	APROBADO	C
≤ 9.90	DESAPROBADO	D

**Art 24°** Se calificará con nota A0 a la evaluación del estudiante cuando:

- Participe en actos de plagio en la evaluación.
- Participe en actos que pongan en riesgo el normal desarrollo de la prueba.
- Finalizada la evaluación, no entregue la prueba al docente supervisor.
- Use cualquier medio para enviar y/o recibir las respuestas de la evaluación.

# Resolución Rectoral No. 0116

25 ENE 2017

Lima,

**Art 25°** Sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan; la nota A0 no es sustituible. El docente supervisor de la evaluación o el docente responsable de la evaluación informará por escrito sobre la ocurrencia al Director de la Escuela Profesional correspondiente o a la autoridad competente.

**Art 26°** El estudiante que efectuó el acto de suplantación de identidad en alguna prueba de evaluación, el Consejo de Facultad abrirá un proceso disciplinario y será sancionado con la suspensión de un período académico. La reincidencia con lleva a la expulsión del estudiante de la Universidad.

**Art 27°** El estudiante que permita la suplantación de identidad en una evaluación será sometido a proceso disciplinario y recibirá la misma sanción que se indica en el Art. 26°.

## CAPÍTULO V DE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN

### De los Sistemas de evaluación

**Art 28°** Para cada curso se definirá un Sistema de Evaluación elegido entre los que se indican a continuación:

TABLA 4

Sistema de Evaluación	Pruebas de evaluación	Peso
A	Promedio de trabajos calificados	1
	Examen oral	1
B	Examen parcial	1
	Examen final	2
C	Promedio de prácticas	2
	Examen parcial	2
	Examen final	3
D	Promedio de prácticas o trabajos calificados	1
E	Promedio de trabajos calificados	2
	Promedio de prácticas	1
F	Examen parcial	1
	Examen final	2
	Promedio de prácticas o trabajos calificados	1

# Resolución Rectoral No. 0116

25 ENE 2017

Lima,

Sistema de Evaluación	Pruebas de evaluación	Peso
G	Examen parcial	1
	Examen final	1
	Promedio de prácticas o trabajos calificados.	1
H	Examen parcial	1
	Examen final	2
	Promedio de prácticas o trabajos calificados	2
I	Examen parcial	1
	Examen final	1
	Promedio de prácticas o trabajos calificados	2
J	Examen parcial	1
	Examen final	1
M	Examen parcial	2
	Examen final	3
	Promedio de prácticas o trabajos calificados	1
N	Evaluación del proceso de aprendizaje	1
	Trabajo Final	2

La nota final se obtiene de manera ponderada según el sistema de evaluación correspondiente indicado en la tabla 4.

## De los subsistemas de evaluación

**Art 29°** Para los cursos con sistema de evaluación que contemplan prácticas calificadas se definirán subsistemas de evaluación; identificados por la letra S y un dígito que es igual al número de prácticas calificadas, y serán de acuerdo a la siguiente Tabla 5.

**TABLA 5**

N° de Prácticas programadas	Subsistema de evaluación y/o laboratorios
4	S4
5	S5
6	S6
7	S7
8	S8

# Resolución Rectoral No. 0116

Lima, 25 ENE 2017,

9	S9
10	S10
11	S11
12	S12

**Art 30°** La(s) práctica(s) calificada(s) que no son descartadas al obtener el promedio final de prácticas calificadas, es identificada con el número de la práctica como subíndice en el subsistema de evaluación.

Ejemplo: subsistema S6, práctica calificada N° 3 que no se descarta en la obtención de promedio final. Notación: S6<sub>3</sub>

## CAPÍTULO VI

### NORMAS PARA EL DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES

#### De la participación de docentes y estudiantes

**Art 31°** Para toda evaluación, el estudiante debe contar con su documento de identidad o carné universitario vigente.

**Art 32°** La tolerancia para el inicio de la evaluación es de 10 minutos de la hora programada y la tolerancia para el ingreso de los estudiantes a la evaluación es de 15 minutos después de iniciada la prueba.

**Art 33°** Al inicio de la evaluación, el docente supervisor verificará cuidadosamente la identidad del estudiante, quien deberá firmar el acta de asistencia; además el estudiante debe completar los datos requeridos en la zona desglosable del cuadernillo de evaluación.

**Art 34°** En las evaluaciones, el docente responsable de la evaluación, se presentará en las aulas para absolver las consultas de los estudiantes.

**Art 35°** Terminada la evaluación el docente supervisor recogerá las pruebas de evaluación, verificando que su número concuerde con el acta de asistencia; de no estar

# Resolución Rectoral No. 0116

25 ENE 2017

*Lima,*

conforme, ubicará en el acta de asistencia el nombre y apellidos del estudiante que no entrego su prueba y registrará la palabra "no entrego". Así mismo, para los estudiantes ausentes a la evaluación, escribirá la palabra "ausente" en el espacio que corresponde la firma del acta de asistencia.

**Art 36°** Iniciada la evaluación no se permitirá la salida del estudiante del aula hasta la culminación de su prueba; salvo situación de fuerza mayor.

**Art 37°** Finalizado el examen, el docente supervisor del examen deberá entregar las pruebas y su respectiva acta de asistencia a la Oficina de Estadística de la Facultad.

## **De la implementación para la calificación de los exámenes anónimos**

**Art 38°** La oficina de estadística de cada Facultad implementara el siguiente procedimiento:

- a) El personal responsable asignará a cada cuadernillo de evaluación un código y retirará la zona desglosable de cada cuadernillo de evaluación.
- b) El personal responsable ingresara al Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA) para preparar el acta digital anónima del curso sección con el código asignado a cada estudiante.
- c) El docente responsable de la calificación recibirá los cuadernillos de evaluación sin identificación.

## **Del uso de cuadernillos para las Prácticas Calificadas escritas y Exámenes**

**Art 39°** El cuadernillo de evaluación prevé, en la primera página, todos los datos requeridos en la prueba: universidad, facultad, nombre del curso, N°, tipo de prueba y fecha; además de espacios para escribir el calificativo tanto en números como en letras y la firma del docente que califica. Para los exámenes parcial y final, la zona desglosable del cuadernillo de evaluación debe contener los espacios para colocar: N°, apellidos y nombres, código del estudiante, firma del estudiante, código del curso sección.

**Art 40°** La Oficina de Estadística de la Facultad preparará las actas de asistencia por curso/sección y lo proporciona a cada docente supervisor con el correspondiente número de cuadernillos de evaluación.

# Resolución Rectoral No. 0116

25 ENE 2017

Lima,  
CAPITULO VII

## DEL REGISTRO DE NOTAS, DEVOLUCIÓN DE EXAMENES Y RECLAMOS, PLAZOS DE CALIFICACIÓN Y REGISTROS ACADÉMICOS

### Del Registro de Notas

**Art 41°** Para ingresar las notas de las evaluaciones, los docentes deben estar registrados en la Oficina de Registros Central y Estadística (ORCE).

**Art 42°** Las notas de todas las evaluaciones serán digitadas por el docente, para ser registradas en las actas digitales anónimas del SIGA.

**Art 43°** El docente antes de digitar sus notas en su respectiva acta digital anónima, deberá disponer de la totalidad de los cuadernillos de evaluación o trabajos calificados.

Concluida la digitación, deberá hacer una primera verificación antes del cierre del acta digital anónima.

**Art 44°** Cerrada el acta digital anónima el docente dispone de diez (10) minutos adicionales para efectuar alguna corrección. Este tiempo adicional se interrumpe si imprime el acta. No debe ordenar impresión sin haber verificado por segunda vez el correcto ingreso de las notas. Después de impresión el acta digital anónima ya no podrá acceder a ninguna corrección.

**Art 45°** El acta digital anónima firmada por el docente se constituye en un documento oficial y será entregada en la Oficina de Estadística de la Facultad, acompañada de la lista de asistencia y los cuadernillos de evaluación.

### De la devolución de exámenes y reclamos

**Art 46°** La Oficina de Estadística de la Facultad pone a disposición de los estudiantes los exámenes, quienes pueden optar por retirarlos o dejarlos para formular reclamo al docente, exponiendo sus argumentos en el formato correspondiente. El plazo para presentar reclamos es de tres (03) días útiles a partir de la fecha de publicación de los resultados. Una vez retirado las pruebas de la Oficina de Estadística, no se aceptan reclamos.

**Art 47°** Vencido el plazo de presentación de reclamos a los exámenes, el Jefe de la Oficina de Estadística enviará al docente del curso el expediente de reclamo que contiene las pruebas con sus respectivos formatos de reclamo.

# Resolución Rectoral No. 0116

Lima, 25 ENE 2017

**Art 48°** Los reclamos de los exámenes implican que el docente del curso o el docente especialista revise nuevamente la calificación y/o desarrollo de la evaluación, cuya nota podrá ser ratificada o modificada; el expediente de reclamo y la prueba quedarán en la Oficina de Estadística. En el caso de que un alumno no esté de acuerdo con el resultado de su reclamo, solicitará por escrito al Jefe de la Oficina de Estadística de su Facultad una copia del reclamo atendido por el docente o especialista que reviso el reclamo; luego con el visto bueno del Jefe del Departamento correspondiente el interesado solicitará al Consejo Directivo de la Escuelas Profesional respectiva, nuevamente la revisión de su reclamo. El Consejo Directivo de la Escuela Profesional con el apoyo de un especialista revisará y resolverá el mencionado reclamo en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

**Art 49°** Si hubiera modificación en la nota del examen, el jefe de la Oficina de Estadística designara a la persona responsable para registrar la modificación de la nota en el SIGA.

**Art 50°** La devolución de prácticas calificadas, trabajos calificados y reclamos serán normados en cada Facultad.

## De los Plazos para la calificación de las evaluaciones e ingreso de notas al SIGA y de los reclamos

**Art 51°** Los docentes de los cursos/sección registraran las notas de las evaluaciones al SIGA en los siguientes plazos:

- Examen parcial, prácticas o trabajos : cinco (05) días hábiles
- Examen final o sustitutorio : tres (03) días hábiles

**Art 52°** Los reclamos a los exámenes son atendidos por el docente del curso/sección y devueltos a la Oficina de Estadística de la Facultad en un plazo de dos (02) días hábiles.

**Art 53°** El incumplimiento de los plazos establecidos en los Art. 51° y 52° será considerado como un demérito en los procesos de nombramientos, ascenso y ratificación docente.

**Art 54°** La Oficina de Estadística de la Facultad vigilará el cumplimiento de los plazos establecidos tanto para el ingreso de las notas al SIGA como la devolución de los reclamos, e informará al o los Director(es) de lo(s) Departamento(s) Académico(s).



# Resolución Rectoral No. 0116

Lima, 25 ENE 2017.

- Art 55°** Si el docente responsable del curso/sección no recoge los reclamos del Examen Sustitutorio para absolverlos en el plazo reglamentario, el Director del Departamento Académico deberá encargar tal responsabilidad a otro docente del Departamento con la misma especialidad.
- Art 56°** La Oficina de Estadística de cada Facultad verificara el registro de todas las notas en el SIGA e informará a la(s) Dirección(es) de Escuela para que tramite a ORCE a través del Decano el cierre de los registros académicos.
- Art 57°** El cierre de los registros académicos se da, a más tardar, cinco (05) días útiles después de concluido el examen sustitutorio.
- Art 58°** Cerrados los registros académicos, ORCE realiza el procesamiento de notas y elabora los reportes individuales de estudiantes, reportes por asignatura y otros requeridos y los pone a disposición de cada estudiante y de la administración académica.
- Art 59°** Culminado el período académico, la Oficina de Estadística de cada Facultad imprime las Actas Resumen de Prácticas, de Exámenes y de Resumen Final de cada asignatura y con la firma del respectivo docente las envía para el visto bueno del Director de la Escuela Profesional correspondiente. Una copia del acta de Resumen Final es publicada, otra se entrega al docente del curso y el original queda en archivo de cada Oficina de Estadística de la Facultad.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA EVALUACIÓN DE REGULARIZACIÓN

#### De la evaluación de regularización

- Art 60°** La evaluación de regularización puede ser solicitado por los estudiantes que hubiesen cursado el décimo ciclo y adeuden hasta dos asignaturas, cursadas y no aprobadas.
- Art 61°** La evaluación de regularización procede únicamente en las asignaturas del noveno o décimo ciclo del plan de estudios o en asignaturas cursadas por el estudiante en el último o penúltimo período académico.

# *Resolución Rectoral No. 0116*

*Lima, 25 ENE 2017*

## **De los requisitos**

**Art 62°** Son requisitos para rendir la evaluación de regularización de una asignatura:

- a) Haber rendido por lo menos el 50% de las pruebas de evaluación,
- b) Tener una nota igual o mayor a seis (6.0) en el curso desaprobado, y
- c) Efectuar el pago por derechos del examen de regularización.

## **Del procedimiento**

**Art 63°** Para rendir la evaluación de regularización el estudiante presentará en mesa de parte de ORCE una solicitud dirigida al Decano de su Facultad. Esta Oficina adjuntará la ficha académica del solicitante y la remitirá a la Facultad respectiva para su derivación al Director de la Escuela Profesional correspondiente.

**Art 64°** Para aplicar la evaluación de regularización el Director de la Escuela Profesional coordinará con el estudiante la fecha y hora, y designará un docente especialista en el curso diferente al docente que dictó la asignatura.

**Art 65°** El docente especialista designado para realizar la evaluación de regularización tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a partir de su designación, para remitir al Director(a) de la Escuela Profesional los resultados de la evaluación de regularización.

**Art 66°** La evaluación de regularización versará sobre el contenido del sílabo de la asignatura y la modalidad será determinada por el docente especialista.

## **Del registro de notas**

**Art 67°** El Director de la Escuela Profesional enviará los resultados del examen de regularización a la Oficina de Estadística de la Facultad para que efectúe su registro en el ciclo académico vigente y realice el trámite hacia ORCE, con el visto bueno del Decano.

## **Del número de evaluaciones permitidas**

**Art 68°** El estudiante que resultase desaprobado, podrá solicitar una nueva evaluación, después de transcurridos dos (02) meses contados a partir de la fecha en que rindió la evaluación de regularización. Si esta segunda evaluación ocurriere en el mismo período académico, el registro de dicha nota será efectuado en el período siguiente.

# Resolución Rectoral No. 0116

Lima, 25 ENE 2017.

**Art 69°** En caso de haber desaprobado la segunda evaluación, el estudiante deberá matricularse en el curso en el período inmediato, sin derecho a otra evaluación de regularización.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** El presente Reglamento se aplicará a partir del periodo académico 2017-1.

**Segunda:** Deróguense todas las disposiciones que se oponen al presente Reglamento.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**CICLO RELATIVO:** Es aquel ciclo que le corresponde al estudiante en función al número de créditos aprobados de acuerdo a su plan de estudios.

**ORDEN DE MÉRITO:** Es la clasificación que le corresponde al estudiante en función de su promedio ponderado, considerando su plan de estudios concluido, su ciclo relativo o la asignatura que está cursando, dentro de su especialidad.

Para su certificación se podrá considerar las categorías correspondientes al tercio, quinto, o décimo superior.

**REGISTRO ACADÉMICO:** Contiene la ficha y avance académico de cada alumno por periodo académico.



**EDITOR: SECRETARIO GENERAL UNI  
IMPRESA DE LA EDUNI**